RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DT-SAMC-057-2026"

El Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 861 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y concordantes.

CONSIDERANDO

Que, el Aeropuerto Internacional Matecaña, mediante **Resolución de Gerencia No. 0000052 del 21 de mayo de 2026**, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivos del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DT-SAMC-057-2026** cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA"**.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso través de la modalidad de Selección Abrevada de Menor Cuantía.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y el contrato que resulte del mismo, será a **MONTO AGOTABLE**, los cuales se pagarán de conformidad a los valores unitarios de la propuesta adjudicada para los **AVALÚOS SEGÚN LOS RANGOS ESTABLECIDOS**, realizados, solicitados y certificados por el Supervisor del Contrato, sin sobrepasar la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO,** o hasta agotar el recurso.

Que, el día 03 de junio de 2026, se cerró el proceso para la presentación de ofertas, para el cual solamente se prestó una oferta por parte del proponente **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA - NIT: 816.002.827-3 / CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA - C.C. 41.915.318,** por un valor de precios unitarios de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($19.880.139) M/CTE ICLUIDO IVA.**

Que, el día 09 de junio de 2026, el comité evaluador, presentó y publicó el informe de evaluación del proceso ibidem, recomendando al ordenador del gasto **NO** adjudicar el **Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. DT-SAMC-57-2026**, hasta tanto, el proponente subsanara los documentos requeridos en dicho informe, para lo cual se dio traslado para observaciones y subsanación de documentos hasta el día 12 de junio de 2026.

Que, debido a que no hubo observaciones al Informe de Evaluación y, una vez el único proponente subsanó los documentos requeridos, el comité evaluador, deja constancia que, una vez revisados y verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así como los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones, el proponente cumplió con las condiciones exigidas y su oferta resulta favorable para la entidad; por lo que recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. DT-SAMC-57-2026,** cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE BIENES**

INMUEBLES URBANOS PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUCIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA", de **LONJAINTERCAFE - NIT: 816.002.827-3 / CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA - C.C. 41.915.318**., de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de que ***"****La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)".*

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DT-SAMC-057-206** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA"**, al proponente **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA / NIT: 816.002.827-3,** representado legalmente por **CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA / C.C. 41.915.318,** por un valor de precios unitarios de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($19.880.139) M/CTE ICLUIDO IVA,** ya que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y el contrato que resulte del mismo, será a **MONTO AGOTABLE,** los cuales se pagarán de conformidad a los valores unitarios de la propuesta adjudicada para los **AVALÚOS SEGÚN LOS RANGOS ESTABLECIDOS**, realizados, solicitados y certificados por el Supervisor del Contrato, sin sobrepasar la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO,** o hasta agotar el recurso.

ARTICULO SEGUNDO: El Aeropuerto Internacional Matecaña, cancelará el valor relacionado en el artículo primero producto del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente CDP:

CDP	CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR TOTAL
107	**2.3.2.02.02.005.002.001**	Estudios y Consultorías - ingresos corrientes	$ 300.000.000

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno por la vía administrativa de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, el 16 de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por	Carolina Agudelo Londoño	Contratista Apoyo Legal Gerencia	
Revisado por	Andrés Manzanares Rojas	Profesional Universitario	
Aprobado por	Erika Jhoana Meza Redstrepo	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			